

DEONTOLOGIA DE LA EDUCACION

por NICETO BLÁZQUEZ
Universidad Complutense

Según un viejo aforismo, los médicos entierran sus errores, los abogados los ahorcan, los periodistas los publican y los educadores enseñan a cometerlos.

Como respuesta a esa mala reputación profesional surgió la *deontología*, sobre todo en el campo de la medicina y de la jurisprudencia. Actualmente puede decirse que casi todas las profesiones han experimentado la necesidad práctica de defender su imagen moral ante el público, ante las autoridades y grupos de presión mediante el recurso a los códigos deontológicos, en los que se especifican aquellos deberes y obligaciones sin cuyo puntual cumplimiento la profesión puede perder credibilidad en el ejercicio de sus funciones y hasta pudiera incurrir en delitos penalizados por el derecho común.

Los constantes conflictos en el campo de la enseñanza han hecho pensar en la conveniencia de plantear la cuestión sobre la presunta necesidad práctica de sistematizar algunas normas de conducta académica de inspiración ética, distintas de los clásicos reglamentos disciplinares y estatutos de los centros de enseñanza. El mismo concepto de enseñanza y su finalidad están en crisis. La búsqueda de la verdad como ideal supremo, la transmisión magistral y hasta autoritaria de conocimientos y las relaciones humanas entre el personal y las instituciones docentes y políticas son aspectos cada vez más complejos y susceptibles de abusos, especulaciones ideológicas y manipulaciones personales. La enseñanza tiende a convertirse en un sindicato laboral y la búsqueda de la verdad en un sistema de adoctrinamiento para la política o para la economía.

Pienso que así como otras profesiones han creado sus propios códigos deontológicos como autoprotección contra las posibles ingerencias

del autoritarismo político y las presiones de los intereses comerciales, los profesionales de la educación podrían hacer algo análogo en su propio campo estableciendo ellos mismos los ideales y objetivos primarios de su trabajo, los métodos de enseñanza, las obligaciones ineludibles de profesores y alumnos, así como del personal implicado en todo el proceso educativo. Sin olvidar las verdaderas razones éticas que justifican la existencia social de los centros de enseñanza en un régimen de libertad de opciones por parte de los receptores o destinatarios de la educación.

1. La deontología educativa en la antigüedad clásica

En la antigüedad clásica, de la que nosotros somos herederos directos, diversas formas estatalísticas de gobierno dictaron casi siempre los criterios educativos. En el comunismo espartano y platónico así como en el socialismo aristotélico, la educación estaba básicamente orientada a la formación de hombres sanos para la guerra y de mujeres óptimas para la reproducción y continuidad de la especie. A pesar de todo, hasta la crisis creada por los sofistas la búsqueda apasionada y desinteresada de la verdad fue siempre el acicate principal de los maestros griegos y de sus mejores seguidores y admiradores.

Los sofistas surgieron como pedagogos, pero no de la verdad, por lo que degeneraron en demagogos. En esto representaron una ruptura importante con el ideal supremo de los filósofos. En un principio sofista fue sinónimo de sabio. Más tarde significó maestro asalariado. Después se llamó sofistas a los que se dedicaban a la enseñanza engañando mediante el uso de sofismas o argumentos falsos. Fueron grandes artistas en el arte de hablar para persuadir y tener éxito en la sociedad. La sustitución de la búsqueda de la verdad por el éxito social y el poder tenía su base filosófica.

Los sofistas, en efecto, negaban incondicionalmente la posibilidad misma de conocer la verdad objetiva, despreciaban el estudio de la naturaleza y se preocupaban exclusivamente por la felicidad del hombre socializado. Platón no dudó en llamarles cazadores interesados de gentes ricas y buenos vendedores de falsa ciencia. Aristóteles los definió como traficantes de sabiduría aparente. Utilizaban la filosofía para educar a la juventud, pero por razones utilitaristas sin interés ninguno por la verdad.

Aunque cualquier experto en historia de la filosofía conoce la posición filosófica de los sofistas antiguos, me parece oportuno resumir sus ideas al respecto, que no son muy diferentes de las de no pocos educadores contemporáneos. Nada hay fijo y estable, decían. Las cosas son

variables y contingentes. Son como a cada uno le parecen y el hombre es la medida de todas las cosas. Por lo tanto, no existe norma transcendente de conducta alguna válida para todos. La educación religiosa, por tanto, no tiene razón de ser ninguna. Las leyes no serían más que meros convencionalismos humanos, útiles para poder vivir en sociedad. La única moral válida sería la sugerida por los instintos primarios. Todos los medios serían buenos si con ellos logramos todo lo que nos proponemos. En consecuencia, nada es de por sí justo o injusto y los medios estatales se deben utilizar en función de los propios intereses personales. Lo que importa no es la verdad, sino gozar de prestigio intelectual mediante el uso hábil de la palabra. Por su vanidad y frivolidad Platón los llamó mercaderes ambulantes de golosinas del alma. El ideal educativo del sofista griego era la palabra bella y la actuación política eficiente. Su pragmatismo estaba orientado hacia la juventud con vistas a formar hombres políticos capaces de triunfar en la vida sin tener en cuenta la clase de medios utilizados para asegurar el triunfo. Como ejemplo de radicalismo pedagógico y educativo nihilista por parte de los sofistas griegos merece especial mención Gorgias, según el cual, nada existe. Si existiera algo, sería imposible conocerlo. Y, si fuera posible conocerlo, sería imposible comunicarlo.

La ruptura sofista con el ideal de los filósofos significó también una mayor dedicación al lenguaje, al perfeccionamiento de la gramática y de la pedagogía. A pesar de ello los sofistas significaron una gran decadencia por su profesión nihilista respecto de los valores humanos fundamentales, lo que provocó la saludable reacción de Sócrates, Platón y Aristóteles, quienes, a pesar de sus errores y limitaciones, históricamente comprensibles, desde su concepción estatalística de la naturaleza, recuperaron de nuevo de forma radical y metafísicamente fundante el ideal de la verdad como guía y criterio supremo de una auténtica actividad educativa.

Con la aparición del cristianismo el ideal deontológico griego y romano de la educación queda encarnado en Cristo, pero no tanto como transmisor de conocimientos (que fueron muchos y muy originales por relación a la cultura judía clásica y a la helénico-romana) cuanto principio de ejemplaridad. Clemente de Alejandría escribió una obra titulada «El Pedagogo», en la que propone a Cristo y al cristianismo como educador por excelencia de la entera humanidad bajo el signo de la *ejemplaridad*. El verdadero educador transmite conocimientos valiosos, pero los confirma con el ejemplo.

En plena época de S. Agustín, sin embargo, la deontología educativa romana dejaba todavía mucho que desear. El desagradable recuerdo que el Hiponense conservó siempre de los estudiantes demuestra que las cosas no andaban bien. S. Agustín se quejó de que en Cartago la retó-

rica, disciplina tan importante en aquella época, se enseñaba más como arte de engañar y de explotar a los débiles que como búsqueda de la verdad. A esa adulteración de la enseñanza oficial se sumaba la tolerada indisciplina de los estudiantes y la falta de remuneración justa a los profesores. Tratando él de mejorar su fortuna se trasladó a Roma, donde la disciplina académica estaba mejor vista, pero fue víctima del chantaje por parte de algunos discípulos. La ley les autorizaba a tomar a un profesor por algún tiempo, al término del cual, si no les gustaba, podían despedirle sin obligación alguna de pagarle por los servicios prestados.

Hay que esperar hasta el siglo XIII para poder hablar de una verdadera conciencia deontológica de la enseñanza. El personaje más destacado en esta materia tal vez fue Santo Domingo de Guzmán, el cual adoptó como lema de su Orden la «*Veritas*», que ha de ser buscada primero y transmitida después con pedagogía, objetividad y libertad, tanto por parte del enseñante o transmisor como del discente o receptor.

Esa mentalidad didáctica quedará después plasmada en el brevísimo prólogo de Santo Tomás a la *Summa Theologiae*. El ideal o meta suprema de toda enseñanza es la *verdad* analógicamente entendida. La verdad tiene tantos niveles y tantas caras como la realidad, por lo que el enseñante debe saber cómo realizar su trabajo, según se trate de niveles de iniciación o de especialización. El auténtico *método* de la enseñanza viene dado por la naturaleza misma de la disciplina. Nunca por criterios foráneos a la ciencia misma y a las reglas exigidas por la naturaleza de la inteligencia humana. El intelectual, el maestro o enseñante debe estar liberado de criterios o presiones que no sean la fuerza de la realidad y el deseo natural de la inteligencia de impregnarse en ella de una manera libre y consciente. El contenido esencial de la enseñanza debe ser la *verdad* a todos los niveles de la realidad y metodológicamente presentada. El destinatario inmediato es el *alumno*, por relación al cual el Aquinate denunció algunas de las injusticias que se cometían en su tiempo. «Hemos comprobado —escribe en el citado prólogo— que los que se inician en estos estudios (los teológicos), tropiezan con graves dificultades en la lectura de lo escrito por los diversos autores, debido en parte a la multiplicación de cuestiones, artículos y argumentos inútiles: en parte, debido también a que aquello mismo que necesitan saber no se expone según exige el buen método, sino según lo va pidiendo la exposición de los libros que se comentan o según lo requiere la oportunidad de la controversia, y, por último, debido a que sus frecuentes repeticiones provocan confusión y hastío en los oyentes.»

Santo Tomás confiesa abiertamente que escribió la *Summa Theologiae* con el criterio deontológico de remediar los defectos denunciados si-

guiendo la metodología propia de la disciplina de la que era responsable ante sus alumnos.

2. *Hacia una nueva mentalidad deontológica en la educación*

La conciencia deontológica tomasiana ha renacido en estos últimos tiempos de forma notoria. A ello han contribuido muchos factores. Entre otros, el ejemplo de otras profesiones como la medicina, la jurisprudencia y las ciencias de la información, que tanto tienen que ver con la vida y los derechos individuales de las personas, especialmente en el ámbito de la intimidad y vida privada. Mediante el recurso a los códigos deontológicos las profesiones tienden a *autoregularse* mediante principios de honestidad profesional con el fin de evitar ingerencias indebidas por parte de los Gobiernos y otras fuerzas sociales de poder, adquirir fuerza y cohesión interna y, consiguientemente, ganarse la credibilidad del público al que van dirigidos los servicios profesionales.

En el campo de la enseñanza los problemas deontológicos se han complicado mucho, debido a la evolución de la tecnología, a la generalización de criterios pragmatistas con matiz político y financiero. A todo lo cual hay que añadir una cada vez mayor sensibilidad hacia lo que llaman derechos y obligaciones de los profesionales de la educación por relación a las instituciones docentes, a sus propios derechos laborales, a los intereses y libertades de los alumnos y por relación a la entera sociedad, de la que, con razón o sin ella, los Gobiernos y regímenes políticos se consideran los dueños y señores. Actualmente los centros de enseñanza luchan por reconquistar aquella autonomía e independencia académica alcanzada por las universidades medievales. Pero, al mismo tiempo, las universidades y centros docentes tienden a politizarse y los profesionales de la educación a confundirse en todo con los sindicatos laborales, los cuales tienen como finalidad casi exclusiva el pragmatismo social y el lucro. La eficacia tecnológica y la rentabilidad económica afectan directamente a la deontología educativa, lo que ha creado un problema deontológico similar al que en el campo de la información se llama *manipulación*. Con la diferencia de que en el ámbito de la información lo que inmediatamente se distorsiona o manipula son opiniones e ideas, mientras que en la educación son las personas mediante el adoctrinamiento ideológico sistematizado, la enseñanza de pseudovalores y de métodos de mera intriga social, cuando no abiertamente antisociales.

Como en otro tiempo en el campo de la medicina y de las ciencias de la información, también ahora se agudiza la necesidad de mentalizar y sensibilizar moralmente a los educadores con una deontología espe-

física que evite la perpetración de errores en el ejercicio de la enseñanza, mediante el recurso a la responsabilidad moral libremente asumida. Urge salir al paso tanto de la demagogia y del activismo ideológico como del autoritarismo y del anarquismo pedagógicos. Por otra parte, la justicia laboral y los legítimos intereses lucrativos de los profesionales no deberían confundirse con la mercantilización de la enseñanza. Otra cuestión seria es la de la posible manipulación de los alumnos, como si el Estado y los ejecutivos inmediatos de su formación pudieran *usarlos* física y mentalmente en función de sus propios intereses bajo pretexto de eficacia pedagógica o de utilidad social.

3. Algunas sugerencias recientes sobre deontología educativa

Habida cuenta de todos estos problemas éticos que se plantean actualmente en el ejercicio de la profesión educativa, ya Eric Ashby, en 1969, pidió abiertamente la formulación de un *juramento* de la profesión académica al estilo del Juramento Hipocrático para la profesión médica. Por aquella época se quejaba dicho autor de que, siendo la profesión universitaria una institución social tan antigua y honorable, no había producido ningún código de conducta similar a los que regulan la conducta práctica del abogado y del médico con sus respectivos clientes. A su juicio, habría que formular cuanto antes un código ético de los profesionales de la educación, en el que se expliciten las directrices básicas de dirección, autoridad y ejemplaridad profesional frente a los estudiantes. En dicho código habría que precisar bien las obligaciones específicas del profesor universitario en general y las del profesorado de los institutos de investigación en particular.

La piedra angular del código debería ser la *libertad académica* (*¿Libertad de cátedra?*). Sobre esa base habría que establecer los dos criterios siguientes: que los profesores son por encima de todo profesionales de la verdad y no del poder y que la politización de las universidades es una forma de traición a la razón misma de ser de la universidad. La existencia de la institución universitaria se justificaría por relación a la verdad y no al poder político o financiero [1].

La propuesta de Ashby es digna de toda consideración, si bien adolece de algunas imprecisiones de detalle. Por ejemplo, cuando dice que tal código por él auspiciado no existe. De hecho parece desconocer en 1969 que ya años antes la Asociación Americana de Profesores Universitarios (AAUP) había publicado una Declaración sobre Etica Profesional, inspirada en otros documentos deontológicos anteriores de naturaleza similar.

Según la propuesta de la AAUP, el buen educador (como el buen médico y el buen jurista) debe ser una persona moralmente íntegra por relación a sus clientes (los alumnos) y al propio gremio educativo del que forma parte. El educador profesional debe buscar y exponer la verdad tal como la conoce. En esta cláusula condena implícitamente la manipulación de las ideas en el ejercicio de la docencia. Debería asumir de buen agrado, entre otras, las responsabilidades concretas siguientes: la de dedicarse con todas sus fuerzas a perfeccionar sus conocimientos y su competencia profesional; aceptar con gusto la obligación de ser crítico consigo mismo y disciplinado en lo que se refiere al uso, desarrollo y transmisión de sus conocimientos; practicar a prueba de fuego la honestidad intelectual. Por supuesto que en el ejercicio de la enseñanza suele haber intereses secundarios, pero éstos no deberán comprometer jamás la libertad de investigación.

El educador debe estimular el libre seguimiento del aprendizaje por parte de los alumnos. En esta cláusula nos parece ver condenada la enseñanza reducida a un mero muestrario de conocimientos impuestos de forma autoritaria sin hacer ver a los alumnos el valor objetivo y real de lo que se enseña de acuerdo con el ritmo y desarrollo de su personalidad.

El buen profesor debería comprometerse a ofrecer a los alumnos sin reticencias lo mejor que conoce de la disciplina que imparte. Deberá respetar a los alumnos como personas y ofrecerse a ellos generosamente como guía intelectual y como consejero. Cabe plantear aquí la cuestión sobre la conducta de no pocos directores de tesis doctorales y tutores. La honestidad académica debería reflejarse de modo particular en la justa evaluación de los méritos de los alumnos. Otra advertencia importante que debería explicitarse en un código deontológico de la educación se refiere a la prevención contra la eventual explotación de los estudiantes en beneficio de los intereses de los profesores. Por ejemplo, cuando el profesor impone trabajos a los alumnos de discutible interés pedagógico para éstos, pero ciertamente útiles para el profesor. Se plantea aquí la cuestión sobre el uso por parte de los profesores de los trabajos personales de los estudiantes y también del uso por parte de los estudiantes de los apuntes y notas del profesor. Otra cuestión seria se refiere a la eventual movilización de los estudiantes para llevar a cabo reivindicaciones específicas por parte del profesorado. Nos hallamos ante el delicado problema de la manipulación de las huelgas en el campo de la enseñanza. Por otra parte, el educador se convierte muchas veces en depositario de confidencias personales, lo que obliga éticamente al respeto del secreto profesional como garantía del respeto a la intimidad de los alumnos. Como alternativa a cualquier

tipo de explotación de los estudiantes, el documento de la AAUP insiste en la obligación de todos los profesores de proteger la libertad académica.

Por lo demás, el educador no puede olvidar que forma parte de una comunidad profesional docente. Esto nos lleva a la cuestión de las relaciones con los colegas. En relación con los colegas se insiste en el respeto mutuo y en la defensa de la libertad de investigación de los asociados, así como en la forma respetuosa de criticar las opiniones de los demás. Se pide también la colaboración responsable de todos los colegas en las gestiones de gobierno de la institución académica en la que se prestan los servicios.

El profesor responsable deberá procurar por encima de todo que su docencia sea efectiva; tratará de compaginar las exigencias del reglamento de la institución docente, a la que pertenece, con la irrenunciable libertad académica, sin privarse de practicar el derecho de crítica: evita las incompatibilidades entre el trabajo de la institución docente y otras actividades ajenas o incompatibles. Se plantea aquí el problema candente de la regulación de las llamadas «incompatibilidades». Ante la perspectiva de abandonar la docencia el profesor responsable debería hacerse cargo de los eventuales daños que pudiera causar y notificar sus intenciones con el fin de evitar daños y perjuicios.

Por último, el profesional de la educación no deberá olvidar nunca que su trabajo se realiza en un *contexto social*. Por ello, deberá ser consciente de sus derechos y obligaciones como ciudadano de pleno derecho. Aquí cabe discutir la cuestión del salario justo, de los seguros sociales y de las vacaciones. Para la justa y equitativa solución práctica de esos problemas, habrá que tener en consideración las responsabilidades reales contraídas con la institución docente y la disciplina que se enseña, los derechos de los estudiantes, la naturaleza específica de la profesión docente y del centro docente en el que se imparte la enseñanza. Otra observación interesante sugerida es que el profesional de la educación debe comportarse de tal forma que se pueda saber con claridad cuándo habla o actúa en nombre propio y personal o como miembro del centro docente para el que trabaja. Como colofón se advierte sobre el presunto deber de todo profesor universitario de promover la libre investigación y todo aquello que contribuya a una mejor comprensión de la actividad docente por parte de la opinión pública. La libertad académica es entendida en el contexto de la libertad social en general como uno de los derechos humanos fundamentales [2].

Alguien ha calificado el proyecto de la AAUP como arcaico por lo que se refiere al concepto mismo de profesión académica o educativa que presupone. El término «profesión», aplicado a la docencia, tendría su origen en la profesión de los votos religiosos de pobreza, castidad y

obediencia. Implicaría una autoimposición de obligaciones por relación a Dios y a la verdad, despreocupada de todo interés social. Ni Dios ni la verdad parecen ser hoy en día valores de interés social. La declaración en cuestión exige del educador una responsabilidad prioritaria en relación con el progreso y promoción del conocimiento humano buscando y comunicando la verdad de la forma más objetiva posible. Pide la estimulación de los estudiantes y el establecimiento de unas relaciones adecuadas entre los colegas profesionales.

El documento presentaría un ideal o «desideratum» más que unas obligaciones concretas exigibles a los profesionales de la educación y relativas a la financiación de los centros de enseñanza. La importancia que dispensa a la promoción del conocimiento y promoción de la verdad indicaría que el profesionalismo es más que nada una cuestión de competencia y de disciplina académicas. El peso deontológico del documento descansa en el principio de libertad académica. El aspecto libertad parece prevalecer sobre el ideal de verdad. La verdad como valor cede su prioridad a la libertad académica.

De la crítica de George M. Schurr se deduce que la autoimposición del voto o compromiso solemne de promocionar el conocimiento por pura devoción a la verdad habría dejado de ser operativa en nuestro tiempo, por lo que no podría servir como criterio decisivo para definir la deontología de la profesión académica. Los educadores tienden a polarizar sus intereses en la libertad de investigación, en la especialización y en la remuneración económica. Su principal objetivo no sería tanto la búsqueda de la verdad y el desarrollo del conocimiento humano cuanto su promoción laboral y económica, la especialización y la satisfacción de otros muchos intereses personales y sociales. En la actualidad el profesional no se define tanto porque realiza una determinada «profesión», sino por el sueldo que percibe por el ejercicio de un trabajo competitivo desde una perspectiva eminentemente colectiva o social. La razón pragmática es contundente: la sociedad es la que paga a los profesionales. Vivimos en una sociedad en la que los valores se determinan o establecen en categorías económicas y de competencias sociales. El clásico profeso de la verdad ha sido suplantado por el éxito social y la eficacia tecnológica.

A pesar de todo, y tal vez por esas mismas razones, es opinión bastante generalizada el que hay que establecer y respetar un mínimo de principios de honestidad profesional en el ejercicio de cualquier profesión moderna. Trataríase de la codificación de algunas reglas morales relativas a los deberes y a las obligaciones libremente asumidas por parte de los diversos cuerpos profesionales. En este orden de cosas se ha dicho que los códigos éticos están de moda y que en el terreno de la educación se hacen cada vez más urgentes con el fin de salir al paso

de una creciente degradación en los procesos educativos, sometidos a presiones externas, a veces brutales, y a tensiones internas originadas por los intereses encontrados entre los mismos profesionales [3].

Sobre la conveniencia y hasta necesidad de dichos códigos en el campo de la educación no hay objeciones importantes. La dificultad surge cuando se trata de fijar el *criterio* o los criterios básicos de codificación. En los códigos deontológicos clásicos de la medicina y de la jurisprudencia se ponía el acento en la honestidad del profesional en relación con la vida privada de sus respectivos clientes. La tendencia más común actualmente, aún en el campo de la medicina, es la de establecer parámetros de carácter fundamentalmente *sociológicos* o colectivizantes. En tal orden de cosas se ha sugerido que la deontología de la educación debería inspirarse y sustentarse en una estricta *conciencia social* de la institución escolar, de los métodos de enseñanza y del contenido de la misma. *Conciencia social* concebida en tres momentos: *Inteligencia social*, entendida como poder de observar y de comprender las situaciones sociales; *poder social*, que se refiere a las capacidades para la vida social que han de promocionarse en la educación; *servicio a los intereses y objetivos de carácter social*. Esta trinidad moral es la que debería inspirar la codificación de una auténtica ética de la educación [4].

Personalmente me parece que la dimensión social del servicio educativo es algo tan obvio que no merece comentarios. Lo que me preocupa es la exageración de la dimensión social a costa de la dimensión personal. Esta desproporción de criterios educativos ha conducido siempre a diversas formas de despotismo pedagógico y al servicio de causas ajena a las aspiraciones más profundas del ser humano. Me parece más apropiado hablar de *humanización de la enseñanza* que de socialización, por más que esta última denominación esté de moda. Puede favorecer la negación de los derechos de los alumnos como personas a conocer la verdad con la ayuda de las instituciones sociales y, lo que es más grave, se presta a la manipulación de la enseñanza y de los propios estudiantes. Es lo que suele ocurrir en los régimes dictatoriales y autoritarios bajo el pretexto de cambiar la sociedad, conseguir grados académicos en función de los intereses de modelos de sociedad impuestos por la fuerza, y hasta para usar a los alumnos físicamente como holocausto de tales modelos sociales. Contra la absolutización del criterio social como paradigma básico de una codificación deontológica en materia de educación cabe recordar el principio elemental de derechos humanos, según el cual, la persona humana no debe ser usada como medio para lograr fines foráneos a la dignidad de la persona.

Desde una perspectiva más humanizante y de respeto a la dignidad personal del alumno se ha hablado también de la necesidad de tener

ideas claras sobre la *finalidad misma de la enseñanza*, así como sobre el *contenido* y los *métodos pedagógicos*. A lo cual habría que añadir la conveniencia de implicar en el quehacer educativo de forma activa a profesores, padres de los alumnos, a los autores de los libros utilizados y a las personas responsables de la financiación de los centros educativos. Esta complejidad de factores humanos ha de ser tenida en cuenta a la hora de codificar normas deontológicas educacionales a la luz del principio de igualdad en la toma de decisiones. En relación con el personal docente se han sugerido los principios siguientes: El educador debe transmitir *valores perennes* con preferencia a otros valores inspirados en criterios de placer, satisfacción inmediata de deseos o de mera utilidad. Valores, por tanto, que no se consumen con el tiempo. Al alumno habría que ofrecerle, además, un *sistema orgánico de conocimientos* más que conceptos e ideas sin coherencia lógica. Con ello se pretende que el alumno se forme su propio esquema mental sobre los problemas y su posibles soluciones. El educador deberá esforzarse por lograr que el *método* de enseñanza sea el adecuado, pero de tal forma que el alumno termine aceptándolo voluntariamente evitando la impresión de que tiene que hacer las cosas impositivamente. Entre los valores democráticos que habría que destacar el concepto de *dignidad humana* ocuparía un lugar preferente como fuente de todos los demás derechos y libertades a salvaguardar. Por ejemplo, la igualdad ante la ley, la libertad personal, la libertad de expresión y la racionalidad, que se manifiesta cuando se busca la razón última de las cosas, se discute las cuestiones, se dialoga y se convive. Los derechos de los educadores están limitados por su obligación de educar a la juventud para la verdad, la convivencia respetuosa y la libertad responsable; por el derecho de los alumnos a tener una visión comprensiva de la vida en una sociedad pluralista, si es democrática y libre; por el derecho del alumno a su autodeterminación, que excluye cualquier tipo de manipulación de los métodos educativos. El educador ha de respetar a toda costa la dignidad humana, la libertad personal y la vida privada del educando.

Se ha insistido también en que no basta comunicar valores. El educador debería ser, por encima de todo, *ejemplo de actitudes nobles* para el alumno. Las virtudes intelectuales no se confunden con las morales. La ejemplaridad del educador como principio generativo de actitudes libres y nobles en el alumno sería la mejor alternativa deontológica práctica contra la teoría naturalista (la fuente de la moral es la naturaleza); contra el esencialismo educativo (la educación no sería más que un entretenimiento mental); así como contra el experimentalismo educacional, que convertiría a los alumnos en un mero campo de experimentación por parte de los educadores [5].

Algún autor ha destacado la necesidad de un *ethos* académico mate-

rializado en algún código deontológico de la educación al estilo hipocrático en el campo de la medicina. Como motivo más destacable se ha tenido en cuenta los desórdenes que con frecuencia tienen lugar en las universidades así como los imperativos de la investigación científica sobre los seres humanos. Se ha recordado que el enseñar es una profesión (no mera ocupación) que requiere estabilidad, dedicación y competencia. El buen educador contrae una obligación muy seria en la búsqueda y comunicación de la verdad de acuerdo con los principios de la razón, de forma pedagógica y sistemática. Y todo ello desde la primacía de la verdad sobre la falsedad. La verdad debería ser el ideal fundamental de toda actividad auténticamente académica. El docente, por otra parte, debería evitar el autoritarismo pedagógico así como la eventual explotación de la inferioridad de su audiencia. Por el contrario, debería estimular en los alumnos la búsqueda personal y libre de la verdad [6].

Alguien ha apelado a la deontología del método socrático. A este respecto se ha dicho que la mayor parte de los profesionales han dispensado particular importancia a los códigos éticos o deontológicos, cosa que no ha ocurrido en el campo de la educación. A juicio de Elias Baumgarten, no se han delimitado bien las responsabilidades de los profesores de las específicas de los alumnos. Desde el punto de vista de una deontología socrática de la educación la actividad educativa debería tener un carácter prioritariamente social desarrollando al mismo tiempo la capacidad crítica de los alumnos. De esta forma se evitaría la alienación que lleva consigo todo adoctrinamiento e imposición autoritaria de los valores. Habría que evitar a toda costa exigir a los alumnos la aceptación ciega de lo que se les enseña, pero sin caer en el nihilismo pedagógico. Muchos aspectos educativos olvidados que sería bueno recordar en un código deontológico para educadores [7].

Otros piensan también que la supresión del autoritarismo pedagógico no debe minar el principio saludable de autoridad. Autoridad de los educadores que les viene de su competencia real en el ámbito de la profesión. A los educadores hay que reconocerles el poder moral de juzgar sobre quién está o no cualificado para la enseñanza así como para valorar los resultados de los alumnos. Ellos deben asumir la responsabilidad de regular y cualificar el trabajo profesional que realizan. El cuerpo de educadores debe acreditarse de prestigio social y de un sistema amplio de conocimientos.

Históricamente los códigos éticos profesionales han sugerido para fijar los ideales de la profesión y su campo específico de acción; para legitimar las diversas profesiones ante la sociedad por la garantía de sus servicios; para regular la práctica de los profesionales entre sí y, final-

mente, para garantizar de antemano un mínimo de honestidad en su conducta profesional con todas las personas que de ellos dependan [8].

Descendiendo al terreno concreto de la educación, los expertos en la materia han señalado algunos problemas específicos, que habrán de ser tenidos en cuenta de modo especial.

Por ejemplo, la eventual explotación de los estudiantes en materia sexual y otros abusos posibles, la enseñanza irresponsable y falta de interés en la docencia, las presiones políticas contra los centros docentes, la falta de civismo a veces en las relaciones interpersonales, el uso de las aulas como foro de adoctrinamiento ideológico de los estudiantes, el abuso de la edad en perjuicio de los más jóvenes en el centro docente a la hora de dar oportunidades para realizar trabajos de investigación, el clasismo en la enseñanza y la falta de sentido de responsabilidad social en el enfoque de la docencia.

En relación con las obligaciones básicas de los profesores y educadores, se ha insistido también en que el educador debe transmitir de la mejor manera posible lo mejor que sabe, practicar el compañerismo y la ayuda mutua, salvar el ideal de la verdad y de la libertad de buscarla por todos los medios aptos a su alcance, tener en cuenta el posible conflicto de intereses entre profesores, estudiantes, administrativos y el público en general. El buen educador debe estar dotado de un exquisito sentido de responsabilidad social.

Habida cuenta de esa compleja gama de intereses, los códigos deontológicos de la educación no deberían ser concebidos como recetas eficaces para resolver los problemas morales en sí mismos, sino como guías prácticas para dilucidar los eventuales dilemas éticos salvando ciertos valores morales universales. Aunque tal codificación pueda no satisfacer el gusto de todos, urge que se haga actualmente más que en el pasado, habida cuenta de las presiones y de los cambios que experimenta la sociedad, la diversidad de mentalidades sobre la razón misma de ser de la educación y de las nuevas y cada vez más sofisticadas formas de acceso al conocimiento de la realidad. Un código ético de la educación será insuficiente por sí mismo, pero será como una llamada constante a un sentido más profundo de responsabilidad por parte de todas las personas implicadas en el quehacer educacional [9].

Algún autor ha dicho que la principal función de los códigos éticos de la educación debería ser la de proteger a la profesión misma contra las eventuales presiones gubernamentales. Todas las profesiones desean autonomía y tratan de evitar regulaciones impuestas por los gobiernos. La autoregulación deontológica es un mecanismo de defensa contra los lazos legislativos estatales. Los códigos protegen también a la profesión contra las intrigas internas demoledoras del gremio. Pero, sobre todo,

los códigos defienden a los profesionales contra la desconfianza del público al que tratan de servir. Su valor se aprecia en que son autoregulaciones morales inspiradas en principios éticos incuestionables. En el terreno práctico marcan la pauta a seguir en los desacuerdos que pudieran surgir entre los mismos profesionales y en los conflictos con los poderes públicos y el público en general. Se presupone siempre la honrabilidad y la buena fe por parte de los profesionales, los cuales deberían asumir su responsabilidades con agrado y libertad [10].

Robertson y Grant han hecho un balance general de algunas de las cuestiones más importantes que suscitan actualmente la idea misma de crear códigos deontológicos de la educación, análogos a los ya existentes en otras profesiones. De forma más o menos explícita el ideal de la verdad se mantiene, pero en conflicto con el dilema ético del lucro como incentivo y la comercialización del trabajo educativo.

Aunque la precisión de unos criterios concretos materializados en un código ético de la educación resulta difícil, es opinión bastante generalizada el que tales códigos son necesarios con el fin de sensibilizar éticamente a los enseñantes de su específicas responsabilidades de cara a los alumnos, a las familias, a las instituciones docentes y a la entera sociedad.

Los códigos deberían ser una contribución seria a la clarificación de qué es y para qué sirve la profesión educativa, ofreciendo una infraestructura moral básica de comportamiento académico y pedagógico humanamente aceptables.

No parece aceptable el que la educación sea entendida como un arte de hacer amigos. El objetivo primario de la docencia es la comunicación de valores. Actividad que debe realizarse desinteresadamente y con objetividad superando las motivaciones meramente emocionales. En este orden de cosas se aprecia una dificultad importante a la hora de codificar la conducta del profesor, ya que éste ha de actuar al mismo tiempo como evaluador o juez de los conocimientos que transmite y confidente del alumno. Una opinión bastante generalizada es que el profesor debe actuar con un cierto grado de neutralidad, aunque sin llegar a posturas extremistas sobre la forma de entender esa neutralidad deseada. La neutralidad descrita como un desinterés inmediato, evita el peligro de adoctrinamiento y de manipulación del alumno, sea mediante la persuasión afectiva o mediante el autoritarismo paternalista. Lo cual no significa que el profesor o enseñante haya de ocultar las razones objetivas y las propias convicciones por miedo a influir en la toma de decisiones del alumno. Esta ocultación no sería honesta por contradecir la razón de ser misma de la educación.

Se ha sugerido que en la estructura de un código deontológico de la educación habría que tener en cuenta, entre otros aspectos, las relaciones

del centro educativo con los estudiantes; de los estudiantes entre ellos mismos; del centro educativo con los profesores y estudiantes de asignaturas particulares; del centro educativo con la Administración, con la comunidad social en general y, por último, prevenir y atajar cualquier forma de explotación imaginable de los alumnos por parte del profesorado [11].

En el contexto de esta mentalidad que termino de describir, George M. Schurr publicó en 1982 un proyecto de código deontológico, del que me parece oportuno hacer aquí un apretado resumen.

El código en cuestión debería especificar las responsabilidades y eficacia de la práctica docente. En consecuencia, debería ser un instrumento que ofrezca formas adecuadas de verificar los resultados positivos obtenidos y las razones de los mismos. Para ello debería ser redactado de forma comprensible y al mismo tiempo susceptible de revisión periódica, dando más importancia a las realizaciones efectivas que a las formas y a los procedimientos burocráticos. Por tratarse de un servicio a la sociedad, las competencias en las que los académicos se hallan envueltos se refieren a valores que interesan prioritariamente a la sociedad. El código debe especificar los servicios que ofrece excluyendo aquellos que sean ajenos a la profesión académica.

Aquí se plantea un problema bastante grave, ya que la sociedad actual se inclina fatalmente hacia los intereses económicos y financieros. Observa Schurr que desde la segunda guerra mundial la enseñanza tiende a polarizar su interés en las disciplinas de carácter productivo y tecnológico. Socialmente hablando las prácticas educativas no relacionadas directamente con la productividad y la economía encuentran cada vez más dificultades de justificación social. No obstante, parece incuestionable que la verdad debería ser el supremo ideal de un código deontológico de la educación. Pero, eso sí, sólo como exhibición idealística, mientras la sociedad en general no se muestre más favorable hacia la verdad como valor fundamental. Por razones pragmáticas, y habida cuenta de la mentalidad denunciada, el código en cuestión debería conformarse con propiciar la formación de trabajadores inteligentes capaces de resolver felizmente los problemas sociales y económicos. El servicio a la sociedad consistiría en la preparación de expertos en sociología y en economía.

El código debería autolegitimarse por su contribución a los diversos intereses de la sociedad y a la solución práctica de los conflictos de intereses que pudieran surgir. Para ello debería incluir cláusulas específicas sobre quienes han de percibir los beneficios económicos de los trabajos de investigación y de las publicaciones. El código debería pedir o preceptuar que tales beneficios redunden en favor de los profesionales de la ciencia y de la educación.

Tradicionalmente los educadores ponían especial interés en la transmisión eficaz de los conocimientos. El código deontológico debería exigir que la enseñanza sea eficaz y al mismo tiempo atractiva, sin olvidar los métodos de evaluación. A veces pueden surgir conflictos serios entre la instrucción y la evaluación. Una alta calificación de suyo no significa que la instrucción del alumno haya sido efectiva y fiable. Se plantea aquí el delicado problema de los criterios de evaluación sobre los cuales el código debería pronunciarse.

Otro tema delicado es el de la especialización. El que está especializado en alguna disciplina desea que se tengan en cuenta sus presuntos derechos adquiridos. En otros tiempos era normalmente visto el que un profesor de filosofía, por ejemplo, enseñara cualquier disciplina filosófica. Actualmente la tendencia es a diferenciar las especialidades y encargar la docencia a especialistas y expertos. El código deontológico debería exigir credenciales de competencia en relación con la disciplina que se asigna a los profesores. Debería exigirse al menos alguna publicación cada cinco años, o alguna prueba académica para velar por la competencia de los profesores. Sin olvidar la asistencia y participación a congresos científicos o cursos de verano.

La conveniencia de coordinar las diversas especialidades es otra de las cuestiones del proyecto que comentamos. Los códigos deberían abordar el tema de los intereses que están en juego entre las diversas especialidades. Deberían especificar la manera de resolver los problemas por vía administrativa. La Administración debería ser la responsable de determinar el contenido y la estructura general de la educación, así como la importancia que se habrá de dispensar a las diversas disciplinas y campos de investigación.

Por último, los códigos deberían especificar (habiéndola cuenta de los intereses sociales implicados en la educación) qué es lo que los profesionales de la enseñanza pueden o no pueden hacer, y qué es lo que la sociedad debe o no debe esperar de ellos. Se sugiere en última instancia que el código esté respaldado por la opinión pública en función de los buenos servicios que ofrece a la sociedad. Y para que resulte efectivo y comprometa de alguna manera a los profesionales de la enseñanza a su puntual cumplimiento, de suerte que no resulte un fraude piadoso, se habla incluso de la conveniencia de crear una Comisión para la buena práctica académica. Se trata de una especie de tribunal de apelación o cuerpo moderador del código para su adecuada interpretación y aplicación práctica cuando surjan los casos conflictivos. Es entonces cuando más se aprecia la necesidad de unas pautas deontológicas codificadas [12].

6. *Conclusión*

La exposición que termino de hacer es una mera descripción de puntos de vista más o menos convergentes (de inspiración predominantemente anglosajona) en los que se reconoce la conveniencia práctica de codificar los derechos y deberes profesionales de la educación de modo análogo a como se ha venido haciendo en el ámbito de la medicina, de la jurisprudencia y de la información, por citar sólo tres campos profesionales más representativos al respecto.

Los códigos éticos son concebidos como medida de autogestión responsable y profesional ante las demandas y exigencias sociales. Son un medio bastante eficaz contra las presiones externas ajenas a la razón de ser de la profesión. En el campo concreto de la enseñanza las presiones externas muchas veces son verdaderas opresiones, que van desde el llamado «terrorismo ideológico» hasta el chantaje estatal o el soborno de los profesores para la consecución de títulos académicos.

A las observaciones críticas que algunas veces he añadido a la exposición quisiera añadir a modo de conclusión alguna otra. Pienso que se abusa en la tendencia a poner el acento en el carácter socializante de la educación. Los códigos deontológicos deberían salir al paso tanto del despotismo socializante de la enseñanza como del anarquismo personalista. Pienso que ahora y en el futuro la verdad bien servida es y seguirá siendo una de las mejores contribuciones al bien de la sociedad. La sustitución del ideal de la verdad (impresión subjetiva de los diversos órdenes de la realidad) por la productividad y la economía será siempre por lo menos una «barbaridad» en el sentido orteguiano de la palabra. Esa suplantación de ideales no contribuiría a construir una sociedad más humana y más justa. La especialización es necesaria para el progreso científico y para la solución de no pocos problemas económicos, que requieren la formación de expertos. Pero cuando la especialización cierra la mente a la verdad universal y sapiencial de la vida, el especialista puede contribuir también al embrutecimiento humano más que al desarrollo de una sociedad mejor. El servicio a la sociedad mediante la ciencia y el desarrollo económico sólo resulta humano y deseable cuando su protagonista es la persona humana concreta, que es el destinatario inmediato y natural de la educación.

NOTAS

- [1] Cfr. ASHBY, E. (1969) A Hippocratic Oath for the Academic Profession, *Minerva*, VII: 1, january, pp. 64-66.
- [2] Cfr. *Statement on Professional Ethics* (Documento aprobado por el Council of the American Association of University Professors, april, 1966).
- [3] Cfr. SCHURR, G. M. (1982) Towards a Code of Ethics for Academics, *Journal of Higher Education*, LIII:3, pp. 318-334.
- [4] Cfr. DEWEY, J. (1967) Ethical Principles Underlying Education, pp. 394-410, en PAI, Y. y MYERS, J. T. (eds.) *Philosophic problems and education* (Philadelphia and New York).
- [5] Cfr. S. OCHOA, A. (1977) The Social Studies Teacher: An Exploration of Ethical Behavior, *Theory and Research in Social Education*, 5:2, august, pp. 70-80.
- [6] Cfr. SHILS, E. (1978) The Academic Ethos, *American Scholar*, 47:2, pp. 65-190.
- [7] Cfr. BAUMGARTEN, E. (1982) Ethics in the Academic Profession. A Socratic View, *Journal of Higher Education*, LIII:3, pp. 282-295.
- [8] Cfr. DILL, D. O. (1982) The Structure of the Academic Profession. Toward a Definition of Ethical Issues, *Journal of Higher Education*, LIII:3, pp. 255-267.
- [9] Cfr. CALLAHAN, D. (1982) Should There Be an Academic Code of Ethics?, *Journal of Higher Education*, LIII:3, pp. 335-344.
- [10] Cfr. CULLER TALBUTT, L. (1981) Ethical Standards: Assets and Limitations, *The Personnel and Guidance Journal*, LX:2, october, pp. 110-112.
- [11] Cfr. ROBERTSON, E. y GRANT, G. (1982) Teaching and Ethics. An Epilogue, *Journal of Higher Education*, LIII:3, pp. 345-357.
- [12] Cfr. SCHURR, G. M., o.c.

SUMARIO: Muchas profesiones han experimentado la conveniencia de defender su razón de ser social ante las autoridades, ante sus propios clientes y frente a las profesiones externas mediante el recurso a códigos deontológicos profesionales. Se sugiere la conveniencia de hacer algo análogo en el campo educativo teniendo en cuenta los problemas y las necesidades específicas de la actividad educativa en nuestro tiempo. Una de las dificultades más destacables para realizar una codificación de principios éticos de la educación la encontramos en la tendencia de los sistemas políticos a monopolizar la enseñanza desde instancias políticas y doctrinarias, y la propensión también por parte de los profesionales de la educación a suplantar el ideal de la verdad como criterio deontológico primario por la comercialización de la docencia y la eficacia tecnológica a costa de la formación humanística y de la apertura hacia la dimensión sapiencial de la vida humana.

Descriptores: Deontology, Ethics, Education.